



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA  
ALAN COMNERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



BUENOS AIRES,

30 ABR 2013

VISTO el Expediente N° S01:0244899/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que con fecha 21 de febrero de 2010 las firmas SMITH INTERNATIONAL INC., SCHLUMBERGER LIMITED y TURNBERRY MERGER SUB INC. suscribieron un Contrato y Plan de Fusión a través del cual la firma TURNBERRY MERGER SUB INC. se fusionaría con la firma SMITH INTERNATIONAL INC., permaneciendo esta última como una subsidiaria controlada exclusivamente por la firma SCHLUMBERGER LIMITED y cada acción de la firma SMITH INTERNATIONAL INC. dará derecho a recibir CERO COMA SEIS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS (0,6966) acciones de la firma SCHLUMBERGER LIMITED.

Que las empresas involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° de dicha norma.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA  
ALAN GONZALEZ SANTARELLI  
Dirección de Despacho



Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6º, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8º de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la adquisición del control indirecto por parte de la firma SCHLUMBERGER LIMITED sobre la firma SMITH INTERNATIONAL INC. a través de la fusión por absorción entre las firmas SMITH INTERNATIONAL INC. y TURNBERRY MERGER SUB INC., una subsidiaria directa totalmente controlada de la firma SCHLUMBERGER LIMITED, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscrito comparte los términos del Dictamen N° 986 de fecha 5 de abril de 2013 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascrito resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

1)



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior

**ES COPIA**  
ALAN COMMERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR**

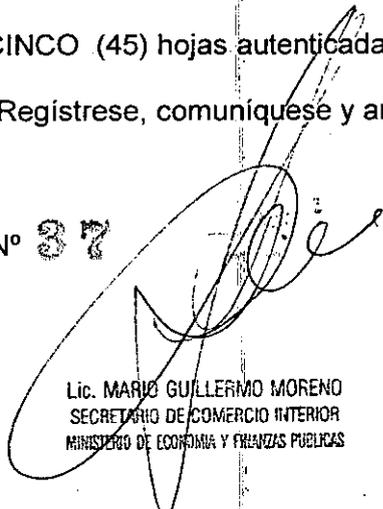
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la presente operación por medio de la cual se adquiere el control indirecto por parte de la firma SCHLUMBERGER LIMITED sobre la firma SMITH INTERNATIONAL INC. a través de la fusión por absorción entre las firmas SMITH INTERNATIONAL INC. y TURNBERRY MERGER SUB INC., una subsidiaria directa totalmente controlada de la firma SCHLUMBERGER LIMITED, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 986 de fecha 5 de abril de 2013 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en CUARENTA Y CINCO (45) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A) )  
RESOLUCIÓN Nº 37

  
Lic. MARIO GUILLERMO MORENO  
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN OLIVERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

Ref.: Exp. N° S01: 0244899/2010 (Conc.838) RAN/AS-SeA-DG  
DICTAMEN N° 986  
BUENOS AIRES, 05 ABR 2013

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0271866/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "SCHLUMBERGER LIMITED Y SMITH INTERNATIONAL S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (CONC. 838)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La operación

1. La operación de concentración notificada consiste en la adquisición del control indirecto por parte de SCHLUMBERGER LIMITED (en adelante "SCHLUMBERGER") sobre SMITH INTERNATIONAL INC. (en adelante "SMITH") a través de la fusión por absorción entre SMITH y TURNBERRY MERGER SUB INC. (en adelante "MERGER SUB"), una subsidiaria directa totalmente controlada de SCHLUMBERGER.

2. En efecto, la transacción se lleva a cabo en virtud de un contrato y plan de fusión de fecha 21 de febrero de 2010, entre SCHLUMBERGER, SMITH y MERGER SUB. De conformidad con el Acuerdo de Fusión, SMITH se convertirá en una subsidiaria controlada en un cien por ciento por SCHLUMBERGER a través de un pago de acciones y efectivo. Al cierre de la transacción propuesta, SMITH se fusionará con MERGER SUB, y como resultado de ello, MERGER SUB dejará de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten number 31]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

37

existir como una persona jurídica independiente y SMITH sobrevivirá como entidad absorbente. La transacción fue cerrada el 27 de agosto de 2010.

3. A partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión, los directores y directivos de MERGER SUB que ocuparán tal cargo inmediatamente antes de dicha fecha serán los directores de la sociedad resultante hasta la selección y designación de sus respectivos sucesores o hasta su fallecimiento, renuncia o remoción de conformidad con los documentos constitutivos de la sociedad resultante.

## 1.2. La actividad de las partes

### Parte fusionante:

4. **SCHLUMBERGER** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Antillas Holandesas que cotiza en la *New Stock Exchange*. Su accionista con tenencia mayor al 5% del capital social al 29 de enero de 2010 es BLACK ROCK INC. quien posee el 5,4% de su capital social.
5. SCHLUMBERGER tiene las siguientes subsidiarias en Argentina: i) SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.; ii) WESTERN GECO S.A.; iii) SERVIPETROL ARGENTINA S.A.; iv) CENTRO DE EDUCACIÓN AVANZADA S.A. (denominadas en conjunto "SCHLUMBERGER ARGENTINA")
6. SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Argentina, cuya actividad principal es desarrollar y ofrecer servicios para la explotación y producción de hidrocarburos. Su estructura societaria es la siguiente: (i) SCHLUMBERGER BV (Países Bajos) quien posee el 83,75% de su capital social; (ii) SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES BV (Países Bajos) quien posee el 16.25% de su capital social.
7. WESTERN GECO S.A. es una sociedad cuya actividad principal es desarrollar y ofrecer servicios sísmicos de adquisición de información offshore y servicios de procesamiento de información relacionados. Su estructura societaria es la siguiente: i) WESTERN GECO SEISMIC HOLDINGS LTD 95%; ii) WESTERN GECO INTERNATIONAL LTD 5%.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA F.L.I.  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

8. SERVIPETROL ARGENTINA S.A. es una sociedad que se encuentra actualmente inactiva desde septiembre de 2007. Su estructura societaria es la siguiente: i) TOUHY CORPORATION 74,32%; ii) INKERI INC. 25,68%. Estaba involucrada en la compra y alquiler de equipos y herramientas relacionadas con los servicios petroleros. Desde que SCHLUMBERGER adquirió SERVIPETROL ARGENTINA S.A. en el año 2007, SCHLUMBERGER ha prestado los servicios que anteriormente eran prestados por SERVIPETROL ARGENTINA S.A. Una vez que se reúnan todos los requisitos legales exigidos por el Registro Público de Comercio, la sociedad será liquidada.
  
9. CENTRO DE EDUCACIÓN AVANZADA S.A. es una sociedad que se encuentra actualmente inactiva desde septiembre de 2002. Proveía servicios de entrenamiento y educación relacionados con sistemas de información. Desde que SCHLUMBERGER adquirió CENTRO DE EDUCACIÓN AVANZADA S.A. en el año 2002, SCHLUMBERGER ha prestado dichos servicios que anteriormente eran prestados por CENTRO DE EDUCACIÓN AVANZADA S.A. Una vez que se reúnan todos los requisitos legales exigidos por el Registro Público de Comercio, la sociedad será liquidada. Su estructura societaria es la siguiente: i) SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. 90%; ii) SCHLUMBERGER INVESTMENT SERVICES BV 10%.
  
10. GEOSERVICES S.A. SUCURSAL ARGENTINA, es una sociedad sucursal de GEOSERVICES S.A. que esta exclusivamente controlada por SCHLUMBERGER<sup>1</sup>, cuya actividad principal es desarrollar y vender servicios de *slickline*, servicios trabajo de campo (operaciones y mantenimiento) y servicios de *mud logging*.
  
11. GEOSERVICES ARGENTINA S.R.L, es una sociedad controlada exclusivamente por el Grupo SCHLUMBERGER, GEOSERVICES S.A. (Francia) posee el 95% y GEOINDUSTRIES SARL (Francia) posee el 5% de su capital social. Su actividad

<sup>1</sup> El 23 de abril de 2010, SCHLUMBERGER S.A. (Francia) adquirió JUG SAS, sociedad controlante de GEOSERVICES S.A. Operación en trámite ante esta Comisión Nacional, Expediente N° S01:0164216/2010, caratulado "SCHLUMBERGER S.A. Y ASTORG PARTNERS SAS S/NOTIFICACION ART. 8/LEY 25.156 (CONC. 817)".



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

37

principal es desarrollar y vender servicios de slickline, servicios trabajo de campo (operaciones y mantenimiento) y servicios de mud logging.

Parte Fusionada

12. SMITH es una sociedad anónima constituida en el Estado de California en enero de 1937 y reconstituida de conformidad con las leyes de Delaware en 1983. SMITH es un proveedor mundial de productos y servicios utilizados durante la perforación y fases de producción de petróleo y gas natural.

13. Sus accionistas con tenencias mayor al 5% del capital social al 31 de marzo de 2010 son: i) FIDELITY MANAGEMENT & RESEARCH, 6,1%; ii) T. ROWE PRICE ASSOCIATES, INC., 5,1%; iii) BLACKROCK GLOBAL INVESTORS 5,1%.

14. SMITH tiene las siguientes subsidiarias en Argentina: i) SMITH INTERNATIONAL INC. S.A.; ii) REUMAN E HIJOS S.A.; iii) ALPHA OIL SERVICES S.A.; iv) SWACO DE ARGENTINA S.A.

15. SMITH INTERNATIONAL INC. S.A., es una sociedad cuya actividad principal consiste en desarrollar y ofrecer productos y servicios utilizados durante las fases de perforación y producción (que incluye terminación y abandono) y las fases de exploración y desarrollo de hidrocarburos. Su estructura societaria es la siguiente: i) SMITH INTERNATIONAL INC. 95%; ii) SMITH INTERNATIONAL SOUTH AMERICA INC. 5%.

16. REUMAN E HIJOS S.A. es una sociedad cuya actividad principal es desarrollar y ofrecer herramientas de terminación de pozos, packers, anchors, accesorios de terminación y servicios de campo (operación y mantenimiento). Su estructura societaria es la siguiente: i) SMITH LATIN AMERICA INC. 90%; ii) SMITH WESTERN HEMISPHERE INC 10%. Esta sociedad se está fusionando actualmente con SMITH INTERNATIONAL INC. S.A.

17. ALPHA OIL SERVICES S.A. es una sociedad cuya actividad consiste en desarrollar y ofrecer herramientas de terminación de pozo, packers (selladores),

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
ALAN CONDIERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

anchors, accesorios de terminación y servicios de campo (operación y mantenimiento). Su estructura societaria es la siguiente: i) SMITH LATIN AMERICA INC. 90%; ii) SMITH WESTERN HEMISPHERE INC 10%.

18. SWACO DE ARGENTINA S.A. (en adelante "SWACO ARGENTINA") es una sociedad que desarrolla, produce y ofrece productos de perforación y terminación y sistemas de fluidos; y desarrolla y vende servicios ambientales, equipos y soluciones de proceso. Antes de la transacción, SWACO ARGENTINA era exclusivamente controlada por SMITH, que poseía el 60% de MI-SWACO, mientras que el restante 40% estaba en manos de SCHLUMBERGER. MI-SWACO controla indirectamente a SWACO ARGENTINA a través de las siguientes subsidiarias: (i) MI HOLDINGS (BVI) LTD., que posee el 90% de SWACO ARGENTINA, y (ii) MI DRILLING FLUIDS PTE. LTD., que posee el 10% de SWACO ARGENTINA. A su vez, M-I HOLDINGS LTD. es 100% propietaria de M-DRILLING FLUIDS PTE. LTD.

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

19. Las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley Nº 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de dicha norma.

20. La operación notificada consiste en una fusión por absorción que encuadra en las previsiones del artículo 6 inc. a) de la Ley 25.156.

21. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral previsto en el artículo 8 de la ley Nº 25.156, y las operaciones no se encuentran alcanzadas por ninguna de las excepciones dispuestas en dicha norma.

N  
Q

31



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA F.  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

III. PROCEDIMIENTO

- 22. El día 12 de julio de 2010 SCHLUMBERGER y SMITH notificaron la concentración económica que tramita en las presentes actuaciones acompañando el correspondiente Formulario F1 ante esta Comisión Nacional.
- 23. Con fecha 19 de julio de 2010 las partes notificantes efectuaron una presentación acompañando los estados contables de SMITH, REUMANN E HIJOS S.R.L. y ALPHA OIL SERVICES S.A. correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009.
- 24. Con fecha 22 de julio de 2010, debido a que la presentación realizada por las partes notificantes no cumplía con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001, se hizo saber a las partes notificantes que hasta tanto su presentación no se adecuara a la normativa vigente, no se daría trámite a la misma, ni comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.
- 25. El día 6 de agosto de 2010 las partes notificantes realizaron una presentación contestando parcialmente el requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
- 26. Atento a que la presentación efectuada no cumplía con lo establecido en la Resolución SDCyC N° 40/2001, con fecha 13 de agosto de 2010, esta Comisión Nacional consideró que no se daría trámite a la presentación mencionada ni comenzaría a correr el plazo previsto por el artículo 13 de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia hasta tanto no adecuaran la presentación a dicha Resolución.
- 27. Mediante presentación formalizada con fecha 23 de agosto de 2010 las partes notificantes acompañaron traducción de la copia del Dictamen emitido por la Comisión Rusa de Defensa de la Competencia. Asimismo, manifestaron que los últimos estados contables aprobados de GEOSERVICIOS S.A. SUCURSAL ARGENTINA y GEOSERVICIOS S.R.L. (anteriormente CAF S.R.L) son los correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2008.

N  
31

31



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL~~  
~~ES COPIA~~  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

FOLIO  
155

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

37

Dejando constancia que acompañarán los correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2009 una vez que sean éstos aprobados.

28. Con fecha 25 de agosto de 2010, analizada la presentación efectuada por las partes notificantes, y conforme con lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia consideró que el Formulario F1 presentado por las partes se hallaba incompleto, por lo que se procedió a realizar las observaciones pertinentes, haciéndose saber a las partes notificantes que quedaba suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156, hasta tanto no se diera cumplimiento a requerimiento efectuado. Dicho proveído fue notificado a las partes en la misma fecha.

29. El día 26 de agosto de 2010 las partes notificantes efectuaron una presentación contestando parcialmente el requerimiento efectuado con fecha 25 de agosto de 2010, pasado las actuaciones a despacho el día 30 de agosto de 2010.

30. Con fecha 6 de octubre de 2010, las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado con fecha 25 de agosto de 2010, pasando las actuaciones a despacho el día 12 de octubre de 2010.

31. Con fecha 21 de octubre de 2010 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de las presentaciones efectuadas por las partes con fecha 26 de agosto y 6 de octubre de 2010, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.

32. Con fecha 6 de diciembre de 2010 las partes efectuaron una presentación contestando parcialmente el requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional de fecha 21 de octubre de 2010. Asimismo, solicitaron una prórroga de treinta (30) días hábiles a fin de dar total cumplimiento a lo solicitado esta Comisión Nacional.

33. Con fecha 9 de diciembre de 2010, esta Comisión Nacional hizo lugar a la prórroga solicitada por el término de Ley. Asimismo, se hizo saber a las partes notificantes que el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156 continuaría

N  
3  
A

31  
7



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
**ES COPIA**  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
37

suspendido hasta tanto dieran total cumplimiento a lo solicitado con fecha 21 de octubre de 2010.

34. Con fecha 25 de enero de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, pasando las actuaciones a despacho con fecha 28 de enero de 2011.

35. Con fecha 2 de febrero de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, pasando las actuaciones a despacho con fecha 7 de febrero de 2011.

36. Con fecha 1º de marzo de 2011 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de las presentaciones efectuadas por las partes con fecha 6 de diciembre de 2010 y 2 de febrero de 2011, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.

37. Con fecha 18 de abril de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, pasando las actuaciones a despacho con fecha 27 de abril de 2012.

38. Con fecha 2 de mayo de 2011 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 18 de abril de 2011, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.

39. Con fecha 14 de junio de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación solicitando una prórroga a fin de dar cumplimiento a lo requerido por esta Comisión Nacional.

40. Con fecha 7 de julio de 2011 hizo lugar a la prórroga solicitada por el término de Ley. Asimismo, se hizo saber a las partes notificantes que el plazo establecido en

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE VITICULTURA Y ENOLOGÍA  
SECRETARÍA DE LETRADOS  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

el artículo 13 de la Ley 25.156 continuaría suspendido hasta tanto dieran total cumplimiento a lo solicitado con fecha 2 de mayo de 2011.

41. Con fecha 18 de agosto de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, pasando las actuaciones a despacho con fecha 26 de agosto de 2011.
42. Con fecha 7 de septiembre de 2011 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 18 de agosto de 2011, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.
43. Con fecha 19 de octubre de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación solicitando una prórroga a fin de dar total cumplimiento a lo requerido por esta Comisión Nacional.
44. Con fecha 17 de octubre de 2011 esta Comisión Nacional hizo lugar a la prórroga solicitada por el término de Ley. Asimismo, se hizo saber a las partes notificantes que el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156 continuaría suspendido hasta tanto dieran total cumplimiento a lo solicitado con fecha 7 de septiembre de 2011.
45. Con fecha 31 de octubre de 2011 las partes efectuaron una presentación a fin de proponer testigos por parte de la demanda y de los competidores de los servicios ofrecidos por las partes. Teniéndose presente lo manifestado por las partes con fecha 8 de noviembre de 2011.
46. Con fecha 4 de noviembre de 2011 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional de fecha 7 de septiembre de 2011. Pasando las actuaciones a despacho con fecha 9 de noviembre de 2011.

N  
A  
D

SI



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

47. Con fecha 16 de noviembre de 2011 en mérito de las facultades otorgadas por el Artículo 24 inciso b) de la Ley 25.156, esta Comisión Nacional citó a prestar declaración testimonial las siguientes personas: a) al Gerente de Desarrollo de negocio o similar de HALLIBURTON ARGENTINA S.A. para el 21 de noviembre de 2011 a las 14.30 hs, b) al Gerente de Desarrollo de negocio o similar WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. para el 23 de noviembre de 2011 a las 14.30 hs, c) al representante responsable del área de compras o proveedores, o similar con conocimientos técnicos respecto a los servicios petroleros para distintas etapas de producción de petróleo de REPSOL YPF S.A. para el 23 de noviembre de 2011 para las 15.30 hs, d) al Gerente de Desarrollo de Negocio o similar de BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. para el 24 de noviembre de 2011 a las 14.30 hs, e) al representante responsable del área de compras o proveedores o similar con conocimientos técnicos respecto a los servicios petroleros para distintas etapas de producción de petróleo de OCCIDENTAL ARGENTINA EXPLORATION & PRODUCTION, INC. para el 25 de noviembre de 2011 a las 14.30 hs, f) al representante responsable del área de Compras proveedores o similar con conocimientos técnicos respecto a los servicios petroleros para distintas etapas de producción de petróleo de TECPETROL S.A. para el 25 de noviembre de 2011 a las 15.30 hs.

48. Con fecha 23 de noviembre de 2011 se le tomó declaración testimonial al Sr. Jorge Antonio Chadwick Vergara, en su carácter de Gerente de Desarrollo de Negocio de la Firma HALLIBURTON ARGENTINA S.A.

49. Con fecha 25 de noviembre de 2011 se le tomó declaración testimonial al Sr. Esteban Eugenio Bariqua, en su carácter de Gerente de Compras y Contratos de la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION & PRODUCTION, INC. SUCURSAL ARGENTINA.

50. En la misma fecha se le tomó declaración testimonial al Sr. Eduardo Jorge Curuchet Ragusin, en su carácter de Gerente de Abastecimiento de la empresa TECPETROL S.A.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

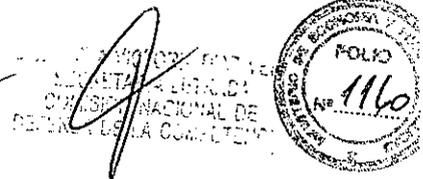
51. Con fecha 30 de noviembre de 2011 se ordenó agregar las notas 2215/11, 2210/11 y 2213/11 al Expediente N° S01: 0244899/2010 caratulado: "SCHLUMBERGER LIMITED Y SMITH INTERNATIONAL S/ NOTIFICACIÓN ART. 8º DE LA LEY 25.156 (CONC. 838)".
52. Con fecha 14 de diciembre de 2011 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 4 noviembre de 2011, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.
53. En la misma fecha, en mérito de las facultades otorgadas por el Artículo 24 inciso b) de la Ley 25.156, esta Comisión Nacional citó a prestar declaración testimonial las siguientes personas: a) al Gerente de Desarrollo de Negocio, o similar de BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. para el 4 de enero de 2011 a las 11.30 hs, b) al Gerente de Desarrollo de Negocio, o similar de WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. para el 6 de enero de 2011 a las 11.30 hs, c) al Gerente de Desarrollo de Negocio, o similar de NATIONAL OILWELL VARCO para el día 9 de enero de 2011 a las 11.30 hs.
54. Con fecha 4 de enero de 2012 siendo las 12hs fue llamado al que fuera Gerente de Desarrollo y Negocio, o similar de BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L a la audiencia fijada para las 11.30 hs, nadie se presentó a estas actuaciones caratuladas: "SCHLUMBERGER LIMITES Y SMITH INTERNATIONAL S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (CONC. 838)".
55. Con fecha 6 de enero de 2012 se le tomó declaración testimonial al Sr. Diego Martínez en su carácter de Gerente Comercial de la empresa WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
56. Con fecha 9 de enero de 2012 se le tomó declaración testimonial a la Sra. Carolina Daniela Casas en su carácter de apoderada de NATIONAL OILWELL VARCO DE ARGENTINA S.A.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



37

- 57. Con fecha 26 de enero de 2012 en uso de las facultades investidas por el artículo 24 inc. b) de la Ley 25.156 se citó a prestar declaración testimonial al: (a) Gerente de Desarrollo de Negocio, o similar de BAKER HUGHES ARGENTINA SRL para el 7 de febrero de 2012 a las 12 hs, (b) Gerente de Desarrollo de Negocio, o similar de TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A. para el 9 de febrero de 2012 a las 12 hs.
- 58. Con fecha 16 de enero de 2012 el Sr. Diego Martínez, Gerente Comercial de WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. efectuó una presentación con la información requerida con fecha 6 de enero de 2012. Pasando las actuaciones a despacho con fecha 27 de enero de 2012.
- 59. Con fecha 25 de enero de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación solicitando un prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional con fecha 14 de diciembre de 2011.
- 60. Con fecha 31 de enero de 2012 hizo lugar a la prórroga solicitada por el término de Ley. Asimismo, se hizo saber a las partes notificantes que el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156 continuaría suspendido hasta tanto dieran total cumplimiento a lo solicitado con fecha 14 de diciembre de 2011.
- 61. Con fecha 7 de febrero de 2012 se le tomó declaración testimonial al Sr. Vladimiro Radevski en su carácter de Director de Ventas de la empresa BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.
- 62. Con fecha 9 de febrero de 2012 prestó declaración testimonial al Sr. Horacio Oscar Forchiassin en su carácter de Gerente General para la Argentina de la empresa TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.
- 63. Con fecha 15 de marzo de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional de fecha de 14 de diciembre de 2011. Pasando las actuaciones a despacho con fecha 20 de marzo de 2012.

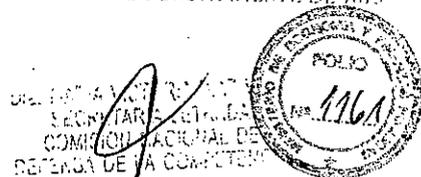
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL~~  
~~DEL ORIGINAL~~  
**ES COPIA**  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



37

64. Con fecha 17 de abril de 2012 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 15 de marzo 2012, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.
65. Con fecha 18 de abril de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, pasando las actuaciones a despacho con fecha 24 de abril de 2012.
66. Con fecha 30 de mayo de 2012 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 18 de abril de 2012, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley 25.156.
67. Con fecha 17 de julio de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación solicitando un prórroga a fin de dar total cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional.
68. Con fecha 26 de julio de 2012 hizo lugar a la prórroga solicitada por el término de Ley. Asimismo, se hizo saber a las partes notificantes que el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156 continuaría suspendido hasta tanto dieran total cumplimiento a lo solicitado con fecha 30 de mayo de 2012.
69. Con fecha 17 de agosto de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional de fecha 30 de mayo de 2012. Pasando las actuaciones a despacho con fecha 23 de agosto de 2012.
70. Con fecha 13 de septiembre de 2012 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de la presentación efectuada por las partes con fecha 17 de agosto de 2012, la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en **87** el artículo 13 de la Ley 25.156.

71. Con fecha 19 de septiembre de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, pasando las actuaciones a despacho con fecha 21 de septiembre de 2012.
72. Con fecha 3 de octubre de 2012 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de las presentaciones efectuadas por las partes la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156.
73. Con fecha 22 de octubre de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, pasando las actuaciones a despacho con fecha 2 de noviembre de 2012.
74. Con fecha 14 de noviembre de 2012 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de las presentaciones efectuadas por las partes la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156.
75. Con fecha 11 de diciembre de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, pasando las actuaciones a despacho con fecha 19 de diciembre de 2012.
76. Con fecha 14 de diciembre de 2012 las partes notificantes efectuaron una presentación en relación al requerimiento efectuado por esta Comisión Nacional, pasando las actuaciones a despacho con fecha 3 de enero de 2013.
77. Con fecha 14 de enero de 2012 esta Comisión Nacional consideró que en mérito de las presentaciones efectuadas por las partes la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que se procedió a realizar observaciones, continuando suspendido el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley 25.156.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



97

78. Finalmente, con fecha 25 de febrero de 2013, las partes notificantes se presentaron a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido oportunamente por esta Comisión Nacional el 15 de enero de 2013, teniéndose en consecuencia, por aprobado el Formulario F1 y continuando el cómputo de los plazos establecidos en el artículo 13 de Ley N° 25.156 a partir del día hábil siguiente al enunciado.

#### IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

79. El análisis de los efectos económicos de la presente operación se hará bajo el supuesto de que la operación que tramita en el Expte. N° S01:0154216/2010, caratulado: "SCHLUMBERGER S.A. Y ASTORG PARTNERS SAS S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8° LEY N° 25.156 (CONC. 817)" (en adelante "Conc. N° 817") hubiera sido aprobada. Tal criterio es el más estricto teniendo en cuenta que agota todos los posibles efectos que dicha operación y la presente generan en la competencia.

##### IV.1. Naturaleza de la Operación

80. A los fines del análisis se describirán a continuación los distintos segmentos de negocios en que se divide las actividades desarrolladas por SCHLUMBERGER, por las empresas adquiridas en la concentración bajo análisis (SMITH INTERNATIONAL INC. S.A. y SWACO ARGENTINA) así como por la empresa adquirida en la Conc. N° 817 (GEOSERVICES S.A.).

81. Al respecto vale aclarar que tratándose en todos los casos de empresas que operan en distintos segmentos del negocio de provisión de bienes y/o servicios para las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos, los efectos en la competencia a evaluar son de conglomerado, más específicamente se analizarán los posibles efectos de cartera.

82. En este sentido se han identificado diecinueve segmentos del negocio donde operan las empresas alcanzadas por la presente operación y por la Conc. N° 817 los cuales se pasarán a explicar a continuación, desde el punto de vista técnico,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



D. L. AGUIA VICTORIA RIVERO VER-  
SUS SECRETARÍA LEYTRADA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

37

identificando los bienes y/o servicios que incluye cada uno. Al respecto resulta pertinente resaltar que desde el punto de vista económico unos segmentos tienen mayor relevancia que otros. Tal ponderación surge de considerar el tamaño relativo de cada uno de los segmentos, medido por el volumen de ventas anuales del total de las firmas que participan<sup>2</sup>

- 83. Así, del total de las diecinueve actividades que se describirán, "Trabajos de campo y operaciones de mantenimiento" donde participa GEOSERVICES explica casi la mitad de todo el negocio bajo análisis en Argentina (49%), si además se agregan "Servicios de pozo (WSV)" (14%), "Evaluación de reservas a través de cableado (REW)" (6%) y "Elevación artificial (ALS)" (6%) todas con participación de SCHLUMBERGER queda explicado el 76% del negocio.
- 84. Por lo tanto las ventas agregadas de las otras 15 actividades que se describirán a continuación representan aproximadamente el 24% del total del negocio en Argentina.
- 85. Tal como se anticipara en acápites previos, la presente operación consiste en la adquisición del control exclusivo por parte de SCHLUMBERGER sobre SMITH, como consecuencia de la suscripción de un contrato y Plan de Fusión entre esta última y TURNBERRY MERGER INC., subsidiaria controlada exclusivamente por SCHLUMBERGER.
- 86. Ante ello, resulta inferible que la parte compradora, adquirirá a su vez el control exclusivo sobre la compañía M-I SWACO, empresa *joint-venture* sobre la que ya detentaba un 40% de participación accionaria<sup>3</sup>.
- 87. Ya en relación a la naturaleza de las actividades de las partes, resulta propicio hacer mención que MI-SWACO realiza actividades en Argentina a través de SWACO ARGENTINA, sociedad presente en la provisión de fluidos de perforación, sistemas de terminación y soluciones ambientales.

**SWACO ARGENTINA:**

**Soluciones de perforación (DS).**

<sup>2</sup> Se anticipa aquí parte de la información contenida en el Cuadro N°2 (dos primeras columnas) la cual será utilizada como una de las principales aproximaciones para el análisis de los efectos de cartera que se realiza más adelante.

<sup>3</sup> Encontrándose el 60% restante bajo el control de SMITH.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIDEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



88. Fluidos de perforación: Los fluidos de perforación consisten en una serie de fluidos líquidos y gaseosos, como así también de mezclas de líquidos y sólidos<sup>4</sup> utilizados en pozos para optimizar el proceso de perforación. Se utilizan para enfriar y lubricar la broca durante las operaciones de perforación, contener la formación de presiones y remover detritos del pozo durante las operaciones de perforación.

37

**Soluciones ambientales.**

89. Los servicios ambientales involucran una amplia gama de equipos de superficie y servicios utilizados para eliminar cortes de perforación del sistema de líquidos<sup>5</sup> y recolectar, tratar y eliminar los residuos de perforación y producción. La prestación se realiza generalmente mediante la utilización de filtros de ingeniería, agitadores, y centrifugas para lograr la eliminación primaria de los sólidos del fluido de perforación durante las operaciones de perforación, lo cual otorga vida extendida a los líquidos, aumenta las tasas de penetración y disminuye el desgaste en la perforación direccional sensible y otros equipos de fondo de pozo.

90. Los servicios de tratamiento de residuos abarcan una amplia gama de actividades, que permite a los operadores conocer una gran variedad de protocolos ambientales alrededor del mundo, incluyendo la evaluación del lugar, tratamiento del agua, la biorremediación, el taladro de inyección de recortes, procesamientos, términos, recortes de perforación, y el tratamiento y transporte seguro de los recortes desde las plataformas *offshore* (en alta mar) hasta instalaciones de remediación *onshore* (en tierra firme).

91. También ofrece equipos y servicios de tratamiento de agua contaminada en el sitio de perforación, incluyendo el agua que fluye de regreso durante la operación hidráulica en la perforación no convencional de gas, así como la producción de agua generada cuando los pozos entran en la fase de producción.

92. Entre otras prestaciones, la instrumentación de plataforma permite medir con precisión, monitorear y mostrar todas las variables de perforación en tiempo real.

**Productividad de pozo (WP).**

<sup>4</sup> Por ejemplo, suspensiones sólidas, mezclas y emulsiones de líquidos, gases y sólidos.

<sup>5</sup> Relacionado a la remoción de la roca y demás sedimentos que se desprenden por la molienda y corte de la broca de perforación y afectan el sistema de fluidos.

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signature or mark on the bottom right.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FI  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

37

93. Químicos de Producción: Consiste en una línea de químicos, equipos y servicios técnicos especiales para el campo del petróleo a través de su segmento de producción de tecnología. Los químicos de la producción de petróleo se utilizan para mejorar el flujo de hidrocarburos del pozo mediante la eliminación de la parafina, la escala y otros subproductos encontrados durante el proceso de producción, la eliminación de cortes de perforación del sistema de líquidos, y recolección, tratamiento y eliminación de los residuos de perforación.

94. A tales fines, también provee agentes de reducción de fricción, que son usados para proteger las tuberías utilizadas en el transporte y procesamiento del petróleo y gas; capturadores de sulfuro de hidrógeno y procesos utilizados para extraerlo de los líquidos y gases; tecnologías utilizadas en la rehabilitación de los residuos generados en la producción, el almacenamiento y las actividades de refinación.

95. Fluidos de terminación, equipamiento de filtración y herramientas de limpieza de pozo: Los fluidos de perforación, herramientas especiales y equipamiento de filtración se encuentran orientados a superar el período comprendido entre la primera perforación en el depósito y la realización y fases de producción, con el objetivo de minimizar los daños del depósito, reduciendo el tiempo no productivo a través de pozos limpios, creando un ambiente de fondo de pozo para mejores terminaciones y prolongar la vida útil de los pozos.

96. Los fluidos de terminación, o salmueras claras, se utilizan para controlar las presiones de fondo de pozo durante la etapa de terminación de un pozo, así como también durante las operaciones de acondicionamiento. Adicionalmente, se ofrecen reservas de líquidos de perforación, desarrollados tanto para perforar como para completar la sección de reserva de un pozo y líquidos de desplazamiento y química espaciadora, utilizados para remover líquidos de perforación, sólidos de lodo residuales, y película de lodo previa a la terminación de la fase.

97. Las herramientas de limpieza de pozo son utilizadas también para preparar revestimientos, tubos ascendentes y sistemas preventivos de expulsión en las etapas previas a la terminación. Las herramientas de recuperación de elementos nocivos recuperan los elementos nocivos del pozo que de otra manera no podrían haber circulado fuera del pozo, ya sea mecánicamente o magnéticamente.

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signature and the number '18' at the bottom right of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Vicarial de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
DEL ORIGINAL  
**ES COPIA**  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN VICARIAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

87

98. También se ofrece equipamiento y servicios de filtraciones, que comprenden unidades de Tierra de Diatomeas<sup>6</sup> llevados por técnicos de campo. Los servicios de filtraciones son requeridos cuando las salmueras de terminación se tornan salinas con sólidos, que podrán obstruir la formación de poros y perforaciones, lo cual implicaría una reducción significativa en la tasa de producción o interferir con la función propia de los ensamblajes de terminación.

99. Con relación a la parte objeto de la operación que se notifica, la misma también ejerce sus actividades económicas en Argentina a través de SMITH INTERNATIONAL INC. S.A., quien a su vez suministra los servicios y productos que eran ofrecidos por las co-controladas REUMAN e HIJOS S.A. y ALPHA OIL SERVICES S.A. El detalle de las actividades de cada empresa, se desarrolla a continuación:

100. A continuación se brinda detalle de la actividad de dichas empresas involucradas.

**SMITH INTERNATIONAL INC. SA.**

101. Desarrolla y vende productos y servicios utilizados durante etapas de perforación y producción (que incluye terminación y abandono) de la exploración y desarrollo de hidrocarburos. Más en detalle, se expone a continuación la actividad de la compañía en los siguientes rubros:

**Tubulares & Superficie.**

102. Entre los productos ofrecidos en este rubro se encuentran tubulares, como por ejemplo caños de perforación. A su vez provee de cabezas rotativas, las cuales se sellan alrededor de los componentes del taladro para desviar el polvo, barro, aire/gases, humedad o espuma del piso de la torre de perforación. Además ofrece collares de perforación y válvulas McClatchie<sup>7</sup>.

**Servicios y Productos de Perforación.**

<sup>6</sup> Consistentes en elementos filtrantes utilizados en equipos de filtración primaria, compuestos de un conjunto de marcos de alambre que forman un "pastel" de alta permeabilidad, por el que circula la tierra de diatomeas, elemento obtenido a través de las operaciones mineras.

<sup>7</sup> Estas válvulas se encuentran diseñadas para garantizar el suministro de un flujo constante de fluido de perforación.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

- 103. Consistentes en sistemas de perforación vertical<sup>8</sup> de bajo costo, tecnología poco avanzada y funcionalidad limitada al uso terrestre. La finalidad de la prestación consiste en asegurar que el pozo se mantenga en forma vertical.
- 104. Productos de perforación: Consiste en una variedad de productos utilizados en perforaciones tales como jarras, aceleradores y estabilizadores.
- 105. Los sistemas de jarras se hallan destinados a liberar los componentes atascados en el pozo, ya sea durante la perforación o durante las operaciones de reacondicionamiento.
- 106. Las herramientas de aceleramiento se destinan a maximizar la función de la jarra, independientemente de la extensión del pozo.
- 107. Un estabilizador tiene como función la reducción de vibraciones durante la perforación, ya que las vibraciones pueden acortar la vida útil de las brocas de perforación y escariadores y afectar los sistemas de rotatorios de dirección, entre otros inconvenientes. Los sistemas de estabilización ofrecidos reducen las vibraciones en las operaciones de ensanchamiento del diámetro de excavación.

**Rescate y Recupero de herramientas.**

- 108. Estas prestaciones se utilizan para el recupero en pozo de tuberías o componentes atascados o dañados, mediante la búsqueda y remoción de equipos de perforación perdidos en el pozo, cuya presencia puede obstruir la perforación y el proceso de producción. Además, ofrece una variedad de productos y servicios necesarios al momento del cierre del pozo.

**Ensanchamiento del diámetro de excavación<sup>9</sup>.**

- 109. Para dicha prestación, se ofrece una línea tradicional de brocas que cuentan con estructuras de corte variables según el material que compone sus dientes y encastres.

**Brocas y tecnología avanzada.**

<sup>8</sup> Conocido también por su denominación en inglés *vertical drilling system* o VDS

<sup>9</sup> Ofrecidos al mercado bajo el nombre de SBE ("Smith Borehole Enlargement" o "Ensanchamiento del diámetro de excavación de SMITH")



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

RECEIVED  
ESTADÍSTICA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

110. Son tecnologías destinadas a brindar mejores soluciones para los problemas de perforación de sus clientes al desarrollar y aplicar una cartera de tecnologías propias que provee una línea de productos diferenciada. Las tecnologías utilizan una variedad de sofisticadas herramientas con el fin de brindar mejores soluciones que incluyen el software de i-DRILL® que predice el desempeño del sistema de perforación para facilitar un mejor manejo de éste.

**Terminación.**

111. Selladores: Destinados a sellar y aislar el *annulus*<sup>10</sup> para permitir una producción controlada, mediante la inyección de químicos u otros tratamientos para el mantenimiento del pozo. La utilización de tal revestimiento, previene el escape de fluidos o gases fuera del tubo de producción hacia un área en la que pueda producirse algún daño o se interfiera con la producción.

**REUMAN e HIJOS S.A.**

112. Desarrollaba y vendía productos manufacturados, tales como herramientas y accesorios de terminación de pozo, y proveía servicios de trabajo de campo (operaciones y mantenimiento) en Neuquén, Rincón de los Sauces, Las Heras y Comodoro Rivadavia. Asimismo era propietario de una fábrica en Villa Regina, provincia de Río Negro. Conforme se indicó, dichos servicios y productos son ofrecidos actualmente por SMITH INTERNATIONAL INC. S.A..

**ALPHA OIL SERVICES S.A.**

113. Desarrollaba y vendía productos manufacturados, tales como herramientas y accesorios de terminación de pozo y proveía servicios de trabajo de campo (operaciones y mantenimiento) en Neuquén, Rincón de los Sauces, Las Heras y Comodoro Rivadavia. A su vez era propietario de una fábrica en la Provincia de Neuquén. Tal como se señaló arriba, actualmente dichos servicios y productos son ofrecidos por SMITH INTERNATIONAL INC. S.A..

114. En lo que respecta a la parte compradora, SCHLUMBERGER lleva a cabo su actividad en la Argentina a través de las subsidiarias: WESTERN GECO S.A.,

<sup>10</sup> Consistente en el espacio entre el revestimiento y la tubería de producción.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

sociedad presente en las operaciones sísmicas offshore y procesamiento de datos, SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., que se encuentra activa en la prestación de servicios para la exploración y producción de petróleo, como así también las sociedades GEOSERVICES S.A. y GEOSERVICES ARGENTINA S.R.L., presentes en la prestación de servicios de intervención de pozos, conocidos en la jerga como *slickline*, trabajos de campo, y *mud logging*.

**WESTERN GECO S.A.:**

115. La compañía se encarga de la prestación de servicios geofísicos, consistentes en Servicios sísmicos y geofísicos offshore para descripción de reservas y monitoreo de la vida de la reserva, desde la exploración hasta la recuperación mejorada.

116. Las operaciones sísmicas offshore se inician en la superficie del océano con una flota de buques sísmicos. Se utilizan pistolas de aire para disparar ondas de sonido. Las diferentes capas de roca sedimentaria reflejan, a través de hidrófonos, piezas únicas de las ondas sonoras a los receptores a bordo. Los datos son analizados por el software para producir una imagen 3D del entorno del subsuelo y para identificar las trampas estructurales que podrían contener hidrocarburos.

117. Así, WESTERN GECO S.A. provee imágenes, monitoreo y desarrollo de servicios imágenes de reservas. Los servicios van desde imágenes 3D y 4D de reservas a investigaciones de multicomponentes y electromagnéticas para establecer prospectos y manejo de reservas.

118. WESTERN GECO S.A. ofrece tanto servicios de operaciones sísmicas offshore como servicios de procesamiento de datos sísmicos.

**SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.:**

**Perforación y Mediciones (DBM).**

119. Consiste en la perforación para reducir costos y riesgo, sin importar el objetivo, tamaño del pozo o sus formaciones. Las actividades que abarca comprenden la perforación direccional, el registro durante la perforación como así también la medición durante la perforación.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA F. DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

120. La perforación optimizada determinará la máxima producción, sea en pozos nuevos o ya existentes. Los sistemas de perforación de SCHLUMBERGER pueden ayudar a alcanzar la mejor producción o inyección en el pozo al optimizar la relación entre el sistema de tiro, el pozo y la reserva. Este proceso se lleva a cabo por medio de Sistemas de tiro de perforación y cargas, Servicios de recuperación por tubería y servicios de remedio, Perforación por tubo y Perforación por cable.

**Servicios Pruebas de pozo (WTT)<sup>11</sup>.**

121. SCHLUMBERGER ofrece servicios de perforación desde su desarrollo hasta la producción.

**Elevación Artificial.**

122. Bombas eléctricas sumergibles y productos y servicios de elevación de gas, diseñados para bajar el riesgo y expandir los límites de los sistemas convencionales. SCHLUMBERGER ofrece soluciones de elevación artificial para aplicaciones que van de simples y económicas, a complejas con altas temperaturas y alta presión. Bombas eléctricas sumergibles. Para tales prestaciones, la compañía se vale de: Bombeadoras de superficie, Sistemas de monitoreo y Equipamiento eléctrico de superficie.

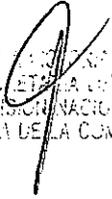
**Evaluación de reservas a través de cableado (Wireline - REW).**

123. Producción y servicios de pozo recubierto: Destinado a mejorar la producción de campo con evaluación simultánea o periódica, prevención, servicios de administración. Este servicio se lleva a cabo mediante prestaciones como registro de producción, servicios de pozo recubierto por cable, Aseguración de flujo, Monitoreo de producción, Integridad del pozo, Tapones y selladores, Perforación y Software de producción.

<sup>11</sup> Si bien este servicio podría considerarse en forma conjunta con el de Perforaciones y Medición (DBM) se ha optado por respetar el criterio de SCHLUMBERGER que los separa como unidades de negocios distintas de acuerdo a las necesidades de sus clientes, atendiendo al hecho de que se trata de segmentos de negocios de poca significación (ver Cuadro N°2) y que aún de considerárselos en forma conjunta no generarían efectos en la competencia distintos de los que se analizarán.

  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
DEL  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
FOLIO  
1170

37

124. Evaluación de formación: La evaluación de formación realizada mediante mediciones integradas e interpretaciones, ayuda a entender la naturaleza estática y dinámica de la reserva. El sistema de monitoreo Deep Look EM ayuda a realizar una mirada más profunda en la reserva. SCHLUMBERGER realiza las herramientas y servicios de formación necesarios para reducir riesgos y maximizar productividad. Dicha actividad se lleva a cabo mediante una Familia de scanners, Servicios de cable de pozo abierto, Servicios de cable de pozo revestido, Servicios de cable, registros durante la perforación y Software de evaluación de formación.

**Servicios de pozo (WSV):**

125. Tubería en espiral: Los servicios de tubería en espiral se encuentran diseñados para incrementar la producción del pozo y sus reservas. Estos servicios incluyen estimulación de matriz y fracturación, limpieza de pozo, emisión de nitrógeno, control de arena, cementado, circulación de pozo y aislamiento mecánico. Este servicio se realiza a través del ensamblado de herramientas y pozo, con el correspondiente equipamiento de tubería en espiral.

126. Control de arena: El control de arena consiste en prevenir la migración de reservas de arena en un pozo o a estabilizar una reserva para mejorar la productividad y vida del pozo. SCHLUMBERGER ofrece un gran rango de productos y servicios que se ajustan a la mayoría de las aplicaciones y ambientes a través de procesos tales como Aplicaciones de Control de Arena, Productos y servicios de Control de Arena, Terminación, Estimulación.

127. Estimulación: La fractura hidráulica y estimulación de matrices sirven para recuperar o mejorar la productividad del pozo y se realizan en todas las formaciones o reservas. La producción puede ser maximizada al crear vías de flujo de reservas altamente conductoras, pero seleccionándolas con el mejor tratamiento para cada ambiente es crítico para la economía del pozo. La estimulación puede darse en los siguientes entornos: Gas a presión<sup>12</sup>, Sandstone

<sup>12</sup> Según lo informado por las partes, consiste en un "Gas producido a partir de una roca del yacimiento relativamente impermeable. La producción de hidrocarburos de reservas "apretadas" puede ser difícil sin las operaciones de estimulación. La estimulación de formaciones cerradas puede resultar en aumento de la producción de formaciones que anteriormente podrían haber estado abandonadas o produciendo en forma antieconómica"



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

Convencional<sup>13</sup>, Gas no convencional<sup>14</sup>, Monitoreo de fracturas Hidráulica microsísmica<sup>15</sup> y Ejecución de tratamiento<sup>16</sup>.

128. Cementado: El cemento soporta y protege el revestimiento del pozo y ayuda a realizar aislamiento zonal. El cementado es crítico para pozos seguros, correctos en forma ambiental y rentables; el aislamiento zonal es creado y mantenido en el pozo por el proceso de cementado. Las innovadoras tecnologías de cementado de SCHLUMBERGER ofrecen un rango de soluciones de cementado a efectos de alcanzar tal aislamiento zonal para el pozo. Tales soluciones se ofrecen a través de una Tecnología denominada CemCRETE<sup>17</sup>, Circulación perdida, remoción de barro, Equipamiento de cementado, Software de cementado.

**Servicios de información y consultoría (DCS).**

129. Caracterización e interpretación de la reserva: Los servicios de interpretación y consultoría de SCHLUMBERGER emplean a los expertos líderes en servicios de consultoría para la caracterización de reservas, mejora de producción, reservas multidisciplinarias y soluciones de producción, así como planeamiento de campo. Estos servicios, junto con la investigación, tecnología, software y servicios de información de SCHLUMBERGER, ayudan a los operadores a transformar los datos en decisiones de negocios necesarias para maximizar el valor de los activos. A tal fin, se aplican conceptos de formación en Geomecánica, Geofísica, Petrofísica e Ingeniería de Producción.

<sup>13</sup> "Estimulación de la matriz y las técnicas de fracturamiento hidráulico diseñadas para reparar y mejorar la conexión natural del pozo con el depósito."

<sup>14</sup> "Un mejor conocimiento de la reserva y tecnologías cada vez más sensibles están haciendo la producción de gas no convencional económicamente viable y más eficiente. Esta eficiencia trae el gas a presión, el metano en capas de carbón, y los hidratos de gas al alcance de más empresas de todo el mundo."

<sup>15</sup> Destinatados al registro "de la actividad microsísmica en tiempo real durante el proceso de fracturación. Una gama completa de software proporciona el modelado, el diseño de encuestas, detección microsísmica y localización, análisis de incertidumbre, de integración de datos, y visualización de interpretación, donde y cuando deben tomarse decisiones. Las imágenes de computadora se utilizan para supervisar la actividad en el espacio 3D relativa a la ubicación del tratamiento de fracturamiento. Luego, las actividades monitoreadas son animadas para mostrar el crecimiento progresivo de la fractura y la respuesta del subsuelo a las variaciones de bombeo."

<sup>16</sup> "El tratamiento de ejecución (de bombeo de las obras de estimulación) se realiza para restaurar o mejorar la productividad de un pozo."

<sup>17</sup> La tecnología CemCRETE aumenta el contenido de sólidos de la mezcla utilizando la tecnología de distribución de tamaño de partículas. Las partículas más pequeñas llenan el vacío entre las partículas más grandes, requiriendo menos agua y resultando en una mezcla con propiedades de flujo mejorado y excelentes propiedades de conjunto, tales como la permeabilidad y la fuerza. Debido a que se necesita menos agua durante la mezcla y el bombeo, el cemento resultante tiene un mejor rendimiento durante la vida útil del pozo.

N  
g

5/ 25



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
DE ES COPIA  
ALAN COMBERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

130. Servicios adicionales: Entrenamiento de la industria de IT. Servicios de infraestructura. Consistentes en cursos de entrenamiento. Servicios geofísicos y sísmicos para la descripción de reservas y monitoreo de la vida de la reserva, desde la exploración hasta la recuperación mejorada.

37

**Soluciones de información (SIS).**

131. Las soluciones informáticas de SCHLUMBERGER consisten en una unidad operativa que provee software, manejo de la información, infraestructura IT y servicios. Estas soluciones permiten a las compañías petroleras solucionar los desafíos de reservas. A través de estos servicios, las compañías petroleras pueden mejorar la performance de su negocio y reducir riesgos de exploración y desarrollo. Los ámbitos de estas prestaciones cubren: Geología y Geofísica, Software de ingeniería de reserva, Soluciones de software de reserva, Merak Petroleum Economics, Risk & Reserves<sup>18</sup>, Tecnología de manejo de la información, Software de perforación, Servicios de software, Soporte de software y Entrenamiento de software.

132. De acuerdo a lo informado por las partes, los productos y servicios de Soluciones de información de SCHLUMBERGER pueden ser ofrecidos tanto a clientes que utilicen sus productos y servicios, como así también a clientes que utilizan productos y servicios de competidores.

**GEOSERVICES**

133. Dicha empresa opera en Argentina a través de una sucursal y una subsidiaria: GEOSERVICES S.A. y GEOSERVICES ARGENTINA S.R.L.

134. De acuerdo a lo presentado por las partes, tanto la sucursal Argentina de GEOSERVICES S.A. como GEOSERVICES ARGENTINA S.R.L., se encuentran presentes en la prestación de servicios de intervención de pozos, conocidos en la jerga como *slickline*, trabajos de campo, y *mud logging*.

<sup>18</sup> Consistente en un software de evaluación económica y análisis de descenso que proporciona personalización y apertura, estándares mundialmente probados, y la opción de personalización para los estándares del cliente.

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and the number 26 on the bottom right side of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DE  
COMERCIO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
FOLIO  
1175

37

135. Para comprender de manera exhaustiva las actividades de la parte objeto, a continuación se desarrolla el detalle de las prestaciones previamente mencionadas:

**Registro de lodo (Mud Logging).**

136. Consiste en la creación del registro detallado de un pozo, resultante del examen de fracciones de rocas y otros sedimentos que suben a la superficie a través del medio circulante de perforación -se denomina así en general al fluido de perforación, también conocido como "barro de perforación"-.

137. A tal fin, un laboratorio móvil se instala, ya sea cerca de la plataforma de perforación, en la cubierta de una plataforma de perforación *offshore*<sup>19</sup>, o en un barco de perforación, para analizar las rocas y los sedimentos.

138. Asimismo, se conectan varios sensores al aparato de perforación e instalan equipos especializados para registrar la actividad de perforación que permitirá la obtención de un registro gráfico, que refleje los datos representativos del pozo.

139. A través de los exámenes mencionados, el técnico de *mud logging* busca determinar -mediante el análisis de la roca y sedimentos traídos a la superficie- la profundidad a la que los hidrocarburos se encuentran localizados, identificar la litología -tipo de roca- de fondo del pozo y monitorear el gas natural que ingresa al torrente del barro de perforación, creando con ello los registros de pozos para el uso por parte de los geólogos de la empresa de petróleo.

140. Además, los técnicos observan e interpretan los indicadores en los retornos de barro durante el proceso de perforación, y a intervalos regulares, registran propiedades tales como la tasa de perforación, el peso del barro, la temperatura de la línea de flujo, indicadores de aceite, presión de bombeo, la tasa de bombeo, litología de los cortes de perforación y otros datos.

141. Por otra parte, los técnicos pueden utilizar a su vez los registros de pozos efectuados en el área circundante. Esta información -conocida como "datos de desplazamiento"- puede proporcionar pistas valiosas en cuanto a las

<sup>19</sup> En adelante, se entenderá por este término a todo aquello que refiera a actividades no efectuadas en tierra firme, por ejemplo: la superficie del océano.

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and the number 27 on the right margin.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

INFORMACIÓN PARA VER  
SOLICITA A ENTREGA  
COMISION NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

características de los geo-estratos particulares que la cuadrilla de perforación enfrenta en el pozo que se analiza.

142. Otra tarea importante de los responsables de *mud logging* es vigilar y notificar al personal en la plataforma sobre los niveles de los hidrocarburos (y acerca de los tipos de hidrocarburos).

143. Los servicios de *mud logging* son normalmente contratados por la empresa petrolera o por el operador.

144. Las tareas pueden comenzar en el primer día de la perforación, aunque generalmente se inicia en un momento (y profundidad) posterior, determinados por la investigación del geólogo.

145. En síntesis, la información obtenida a través del servicio de *mud logging* es de dos tipos:

- Soporte de perforación: profundidad, velocidad, vibraciones, detección temprana de inconvenientes a efectos de mejorar la seguridad y optimizar la eficiencia de la perforación.
- Evaluación de formaciones: análisis de cortes de piedras y de barro de la perforación a efectos de proveer un registro de la litología e hidrocarburos encontrados durante la perforación.

**Slickline.**

146. Consiste en operaciones de fondo de pozo en las que se utilizan unidades livianas con grúa a efectos de permitir la maniobra de herramientas especializadas en cable para obtener información de producción y reserva durante las fases de desarrollo y madurez del pozo. Tales operaciones pueden llevarse a cabo tanto en tierra como *offshore*.

147. A tal fin, se recurre a un alambre largo, liso y sin trenzar, que a menudo es de apariencia brillante, como de plata /cromo.

148. Así, el *slickline* se introduce dentro de un tambor hidráulicamente controlado. En la localización del pozo, se reúne equipo especializado, diseñado para mantener la alta presión y contener los fluidos mientras que al mismo tiempo permite al *slickline* deslizarse al fondo del mismo.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~  
**ES COPIA**  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
FOLIO 114

37

149. Las herramientas de fondo de pozo -que contienen diversos mecanismos en función de la herramienta de que se trate- son transportadas entonces a través del *slickline* a la profundidad adecuada para llevar a cabo sus tareas designadas.

150. Por su parte, el operador del camión por cable controla el tambor en la superficie, monitoreando la profundidad, que se mide desde un punto de la superficie, y el peso, que informa al operador a través de un indicador sensible conectado al cable de fondo de pozo. Cuando se haya finalizado con las tareas, las herramientas se retiran hacia la superficie a través del *slickline*.

151. Los datos normalmente se almacenan en la herramienta de fondo de pozo a través de una batería interna. Las herramientas, por lo tanto, deben ser recuperadas del pozo, a fin de poder analizar los datos.

152. En síntesis, las tareas relacionadas a estas prestaciones pueden agruparse como sigue:

- Manejo de *slickline*: operaciones de cable livianas o pesadas.
- Medición y diagnósticos: monitoreo de reservas y adquisición de datos de pozo.
- Reparación de pozos: reemplazo de equipamiento defectuoso, raspado, etc.

**Trabajos de campo (operación y mantenimiento):**

153. Se trata de servicios de apoyo y consultoría para las operaciones en superficie con el fin de proveer información a los ingenieros de producción y depósito durante la fase madura de la producción. Los servicios de campo incluyen:

- Operaciones y Mantenimiento: proporciona el personal y los procedimientos para la operación y mantenimiento de instalaciones de superficie, entre las cuales pueden mencionarse instalaciones de proceso, mecánicas, de instrumentación, -Vg. los dispositivos individuales de *dumping* o las bombas de superficie para la evacuación de los hidrocarburos-

- Soluciones de Servicios: ofrece soluciones para la determinación de las tasas de producción, de control y de rendimiento de reservas.

N  
g

o

31



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

154. Los servicios de campo pueden ser proporcionados durante la etapa de producción de un pozo a fin de mantener las instalaciones de superficie, o para determinar así las tasas de producción para el monitoreo de reservas y análisis de rendimiento del pozo.

155. A fs. 9 Vta., las partes informan que "SCHLUMBERGER ha tenido el 40% del paquete accionario de la compañía desde 1999, cuando SCHLUMBERGER aportó su propio negocio de fluidos de perforación a dicho joint venture. El control operacional sobre este joint venture es ejercido por SMITH. Una vez cerrada la Transacción, SCHLUMBERGER podrá ofrecer fluidos de perforación y servicios de soluciones ambientales que ya son ofrecidos actualmente por MI-SWACO, incrementando en consecuencia su cartera comercial. SCHLUMBERGER no ofrece actualmente fluidos de perforación o soluciones ambientales en Argentina."

**Observaciones sobre la delimitación de los distintos segmentos de negocios.**

156. En el marco de casos previamente estudiados,<sup>20</sup> esta CNDC indagó cómo se ofrecen los servicios bajo consideración, en atención a que todos ellos pertenecen a la industria del petróleo. Todo ello a fines de confirmar la existencia de un solo mercado de servicios de petroleros o si, por el contrario, cada servicio se ofrece de forma independiente.

157. En el caso particular de la concentración en marras, a la luz de las descripciones citadas previamente, las partes declaran bajo juramento que, además de las diferencias identificadas, existen diferencias en los niveles tecnológicos. De hecho a Fs. 847 afirman que: "Mientras que los servicios ofrecidos por SWACO ARGENTINA y SMITH INTERNATIONAL INC. S.A. pertenecen a un nivel tecnológico inferior que los ofrecidos por SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A. y GEOSERVICIOS ARGENTINA", estos últimos "pertenecen a un estrato tecnológico más elevado e involucran un mayor nivel de pericia o experiencia tecnológica".

158. Refuerzan lo previo las declaraciones surgidas a la luz de las audiencias testimoniales obrantes en autos, cuando se le inquirió al Gerente de

<sup>20</sup> Conf. Expte N° S01:0490271/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "BAKER HUGHES INCORPORATED Y BJ SERVICES COMPANY S/ NOTIFICACION ART. 8 LEY 25.156 (CONC. 787)".



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~COPIA FIEL~~  
**ES COPIA**  
ALAN CONFERRAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

*[Handwritten signature]*



37

Abastecimiento de la compañía TECPETROL S.A. para que informara si existe la posibilidad de sustituir algunos de los servicios petroleros ofrecidos por los diferentes proveedores, éste afirmó que "los servicios no son sustitutivos, si los proveedores."

159. A su vez, y tal como ha sido descripto por las partes notificantes, el hecho de que cualquiera de los servicios pueda ser utilizado en el mismo pozo de manera complementaria, dependerá en última instancia del tipo de pozo y los requerimientos del cliente, como por ejemplo, la información adicional requerida o no por el operador. Esto es, dependiendo de las características físicas del pozo, la etapa en la que se requieren y la producción esperada del pozo, los clientes podrán o no adquirir más de uno de los servicios ofrecidos por las Partes.

160. A la luz de tales consideraciones, se infirió para este tipo de casos, que las condiciones de competencia se dan en la industria para cada servicio, lo cual permite concluir que la operación analizada en el expediente en marras se caracteriza como de conglomerado.

161. Sin perjuicio de lo anterior y, dado que las empresas involucradas son proveedoras de las mismas firmas dentro de la cadena de producción y comercialización de petróleo y gas, esta Comisión Nacional considera necesario analizar la posible existencia de "efectos de cartera".

162. Aún en línea con las consideraciones efectuadas en estudios citados *ut supra*, los efectos de cartera se originan cuando el poder de mercado derivado de un portafolio de marcas excede la suma de sus partes. En ese caso, el dueño del portafolio tendrá mayor flexibilidad para estructurar sus precios, potencial para realizar ventas atadas y economías de escala en sus ventas y actividades de marketing.

163. En términos de efectos anticompetitivos, sólo pueden considerarse aquéllos en que el poder de mercado le permite a la firma realizar ventas atadas, ligando marcas más débiles a aquellas en la que la firma tiene poder de mercado.

164. Ahora bien, no siempre las ventas atadas son perjudiciales para la competencia. En este sentido, se asume que los efectos anticompetitivos se dan en los casos en que un producto competitivo se ata a otro en el que, por ejemplo, existe un monopolio. En este caso, el monopolista puede negarse a vender el

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



COPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

87

producto en el que posee un monopolio si no se adquiere al mismo tiempo el otro, extendiendo el poder de mercado al producto competitivo.

165. Así, para probar la existencia de potenciales efectos de cartera, ha de comprobarse que una de las firmas participantes de la operación de concentración económica tiene poder de mercado en alguno de los productos y/o servicios que ofrece, como así también en qué medida la fusión bajo análisis potencia a la empresa de forma tal de posibilitar la exclusión de otros competidores.

166. De tal modo, para considerar los posibles efectos de cartera, es preciso probar la existencia de poder de mercado de alguno o algunos de dichos productos y/o servicios y al mismo tiempo la posibilidad de que esos productos puedan ser atados a aquellos en los que existe mayor competencia. A tales fines, a continuación se analizará la competencia que enfrenta cada una de las empresas involucradas en los distintos servicios que intervienen.

**Inserción de las notificantes en los distintos segmentos de bienes y servicios para empresas de hidrocarburos.**

167. Conforme a la información que se presenta en el Cuadro N°1 referida al año 2010 se advierte que si bien en siete de los diecinueve segmentos de bienes y/o servicios ofrecidos SCHLUMBERGER (o alguna de las empresas que adquiere) es el principal competidor, sólo en "soluciones de información (SIS)" (52%) supera el 50% de participación. Esta situación podría extenderse a perforación y medición (54%) si el período de referencia fuera el trienio 2008/2010 (Cuadro N°2, última columna)<sup>21</sup>.

168. En el resto de los bienes y servicios donde resulta el principal competidor sus participaciones se encuentran en el rango comprendido entre el 40% y el 50% o por debajo del mismo.

169. Este dato resulta relevante porque significa que existen otras empresas, en general alguna de las principales a nivel internacional, como proveedores alternativos del bien o servicio en cuestión.

<sup>21</sup> En tal caso y según el mismo cuadro la participación de la firma adquirente en "soluciones de información (SIS)" se eleva a 66%.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

170. Por lo tanto un eventual ejercicio de extensión de poder de mercado desde aquellos segmentos con más alta participación de SCHLUMBERGER (donde virtualmente no supera el 50%) hacia otros donde no ostenta una posición de liderazgo, encontraría como respuesta por parte de los demandantes (empresas productoras de hidrocarburos) la posibilidad de proveerse con otro de los oferentes.

171. Como principal proveedor alternativo o entre los principales proveedores alternativos se encuentran prácticamente en todos los segmentos grandes firmas internacionales que compiten en distintas regiones del mundo con la firma adquirente (Cuadro N°1)<sup>22</sup>.

172. Así, en el caso de los servicios ofrecidos por SCHLUMBERGER con anterioridad a la concentración bajo análisis (y a la Conc. 817) en Perforación y Medición, y en Soluciones de Información SIS (50% y 52% respectivamente) enfrenta la competencia de HALLIBURTON ARGENTINA S.A. (41% y 43% respectivamente).

173. De los productos y servicios que adquiere por la presente concentración así como los que adquiriría si se aprobara la Conc. N° 817, en Equipo Tubular y de Superficie (40%) enfrenta la competencia de TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A. (44-45%). En brocas y tecnología avanzada (40-41%) tiene la competencia de BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. (37-38%), HALLIBURTON ARGENTINA S.A. (11-12%) y TUBOSCOPE VETCO ARGENTINA S.A. (10-11%). En Terminación (48%) la competencia de WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. (28%). En Soluciones de Perforación (40%) la competencia de DLS (28%), MARBAR (19%) y HALLIBURTON ARGENTINA S.A. (9%). En Productividad de Pozo (44%) la competencia de DLS (18%) BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. (14%) y HALLIBURTON ARGENTINA S.A. (9%).

<sup>22</sup> Mayor información sobre el perfil de estos competidores se ofrecen en el apartado siguiente.

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio Interior  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Cuadro n°1: Participación de las empresas notificantes\* en los distintos segmentos del negocio

Empresas	Elevación Artificial (ALS)	Perforación & Medición (DBM)	Servicios de información y Consultoría (DCS)	Evaluación de la reserva a través de cableado (Wireline) (REW)	Soluciones de Información (SIS)	Servicios de Pozo (WSV)	Servicios de prueba de pozo (WTT)	Registro de barrodo (Mud Logging)	Slickline	Trabajos de Campo (operaciones y mantenimiento)	Equipo tubular y de superficie	Servicios y Productos de perforación	Pesca/ rescate y recuper o	Ensanc hamiento de pozo	Brocas y Tecnología avanzada	Terminación	Soluciones de Perforación (DS)	Productividad de Pozo (WP)	Soluciones Ambientales (ES)		
AESA										21%	10.50%							37.50%	3%	14%	
AICO/INDT			20%	23%		21%	7%														
Baker/BSJ	23%								10%	20%											
Botland										2%											
Burgwardt												11.55%	9.50%	2.50%							
Christensen									3%									28%	18%		
Rnoce																					
DAB												2.50%						2%			
DLIS																					
Emo																					
Industriales									9%												
Geolog								3%	1%												
Geowaters								30%													
Geopetagonia								9%	24%	1%											
Geoservices															10%	11.50%	8%	9%	12%		
Argentina																	19%	4%			
Halibouton		4%	20%	25%	43%	31%	8%														
Marcos										2%											
Metrapet								2%										2%			
WLS (Arcon)																					
Mud Service									3%												
Ocasur										5%											
Oil MS										1%											
Oleasur									9%												
Ocen								3%													
Orion										1%								2%	2%	10%	5%
Otero e Hvos										15%	5.50%	8.50%	27.70%	113.50%							
Oyds	42%	6%	35%	23%	5%	28%	69%	5%	6%	3%										10%	
Petrogas																					
Power									4%				4.50%	9.50%							
San Antonio																					
Schlumberger																					
Argentina	35%	50%	25%	26%	52%	21%	16%		17%												
Seec											10%										
Svenska											40%				27.50%	40.50%	48%				
Smith Argentina																		40%	44%	35%	
Swaco																					
Argentina																		2%			
Tacker																		1%			
Tassaroli													17.50%		33.50%						
Teleoil										6%											
Testing																					
Texorch										5%											
Tinales																					38%
Tuboscope												44.50%									
(NOVI)										2%											
UTE C Grande													30.50%	24.50%	3.50%						28%
Wabernberg		3%		3%					9%												

\* Incluye los notificantes que la operación de concentración se la realizó en el período 01/01/2010 al 31/12/2010.  
 Fuente: Elaboración propia en base a los datos aportados por las empresas en el marco del presente estudio.

ALAN CONTI/ALAS SANTARELLI  
 Dirección de Despacho

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA DEL ORIGINAL



87



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

RECEBIÓ  
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



87

**Características de los principales competidores de la entidad que se consolidaría con la concentración.**

174. Del conjunto de audiencias llevadas adelante, surge que en la provisión en el país de los bienes y servicios para las empresas productoras de hidrocarburos compiten tanto empresas especializadas en ciertas actividades como otras multiproductos y/o multiservicios. También se han identificado competidores tanto de origen nacional como extranjero.

175. Interesa resaltar aquí el perfil de los principales competidores del sector, que son al mismo tiempo los principales competidores de SCHLUMBERGER. Los testigos citados a audiencia han aportado información sobre esta cuestión. Así, desde el punto de vista de las empresa de hidrocarburos (demandantes) el representante de Occidental ante la pregunta sobre quienes son los proveedores de mayor importancia del mercado, presentes en varios segmentos del negocio señaló: "San Antonio, Schlumberger, Baker, Halliburton, Weatherford, HyP, Keyenergy y Grupo Tenaris". Por su parte el representante de Tecpetrol ante la misma pregunta dijo "Básicamente son: Schlumberger, Halliburton, San Antonio International, Baker Hughes que se fusionó con BJ Services, y Weatherford".

176. En cuanto a empresas competidoras de SCHLUMBERGER el representante de Weatherford ante la pregunta sobre quienes son sus competidores, distinguiendo la competencia que enfrenta a nivel global, como la que tiene aquí en Argentina manifestó: "Los principales competidores son las más grandes que están presentes a nivel global, Halliburton, Schlumberger y Baker, ninguna de estas tres tienen presencia en todas la localidades en que nosotros estamos".

177. A su turno el representante de HALLIBURTON ARGENTINA S.A. señaló: "En general, dentro de lo que es nuestra industria tenemos competidores a nivel mundial como: Schlumberger, Baker, Weatherford, San Antonio. Diría que son las más importantes a nivel mundial."

178. Por último se estima pertinente tomar el testimonio del representante de TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A. donde identifica las principales características del grupo al que pertenece. Al respecto indicó: "El grupo matriz es NOV (National, Oilwel Varco). Opera en 54 países en el mundo, en América Latina estamos en Brasil, Chile, Bolivia, etc. La primera operación que tuvo la empresa

Handwritten signatures and initials

Handwritten number 31



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



37

en América del Sur fue en Argentina en 1995 en forma directa." Si bien esta firma no se encuentra tan diversificada como las anteriores cabe destacar su carácter de competidor a escala internacional y competidor relevante de los segmentos que opera en Argentina.

**Tamaño absoluto y relativo de los distintos segmentos de negocios.  
Participaciones de las firmas bajo análisis.**

179. Un tercer aspecto a considerar a la hora de evaluar las posibilidades de extensión de poder de mercado como consecuencia de la cartera de productos y servicios que poseería SCHLUMBERGER si se aprobara la presente operación y la Conc. N°817 es, si aquellos segmentos donde la firma adquirente posee mayor participación representan volúmenes de negocio significativos respecto a la totalidad de los productos y servicios alcanzados por las operaciones bajo análisis.

180. Para realizar esta evaluación, en base a la información suministrada por las partes notificantes se ha elaborado el Cuadro N° 2 donde figura en la primera columna el tamaño (promedio anual 2008/2010) de cada segmento del negocio en Argentina, por orden de importancia, medido en base al total de ventas de todos los competidores. La segunda columna mide (en base a los datos de la primera) la participación de cada segmento en el total de ventas consolidadas. La tercera las participaciones de SCHLUMBERGER y sus adquiridas en cada segmento para el año 2010 y la cuarta este mismo indicador sólo que calculado como promedio para el trienio 2008/2010.

A

ad

51



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
 Secretaría de Comercio Interior  
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA**  
 ALAN CONDERRAS SANTARELLI  
 Dirección de Despacho



Cuadro n° 2: Tamaño relativo y absoluto de los distintos segmentos del negocio.

Segmentos del negocio	Tamaño Promedio 2008 - 2010 (miles US\$)	Participación en el negocio	Participación de las notificantes en los segmentos 2010	Promedio de participación de los distintos segmentos 2008 - 2010
Trabajos de campo (operaciones y mantenimiento)	951.033	49,19%	1%	1%
Servicios de Pozo (WSV)	269.907	13,96%	21%	21%
Evaluación de la reserva a través de cableado (REW)	118.640	6,14%	26%	25%
Elevación Artificial (ALS)	115.467	5,97%	35%	37%
Soluciones Ambientales (ES)	93.191	4,82%	35%	43%
Soluciones de perforación (DS)	79.510	4,11%	40%	44%
Slickline	45.500	2,35%	24%	19%
Perforación y Medición (DBM)	42.576	2,20%	50%	54%
Registro de barro/todo (Mud Logging)	38.211	1,98%	9%	9%
Terminación	36.179	1,87%	48%	46%
Brocas y tecnología avanzada	28.534	1,48%	40,50%	41%
Servicios y Productos de perforación	22.963	1,19%	24%	26%
Soluciones para la Información de Schlumberger (SIS)	22.588	1,17%	52%	66%
Equipo tubular y de superficie	22.127	1,14%	40%	27%
Productividad de pozo (WP)	21.606	1,12%	44%	46%
Servicios de Información Consultoría (DCS)	13.511	0,70%	25%	25%
Servicios de prueba de Pozo (WTT)	5.394	0,28%	16%	10%
Ensanchamiento de pozo	2.829	0,15%	28%	30%
Pesca/rescate & recupero	3.577	0,19%	0	3%

Fuente: Elaboración propia en base a la información presentada por las partes



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA  
ALAN CONTERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



Handwritten signature

87

181. En base a esta información puede observarse que ninguna de las notificantes de la presente operación ni, por lo tanto, de la empresa que se consolidaría mediante las operaciones bajo análisis tendría participaciones del 40% o más en ninguno de los cuatro primeros segmentos, que son los más importantes ya que explican en conjunto el 75% del negocio. En particular en el segmento de Trabajo de Campo (operaciones y mantenimiento) que representa casi la mitad del negocio (49,19%) las participación que alcanzaría la empresa adquirente sería marginal (1%).
182. Por otro lado se observa que aquellos segmentos donde las notificantes tienen participaciones más relevantes en ningún caso superan el 5% del negocio y si se suman todos los segmentos donde se verifican participaciones relativamente importantes (más del 40%) alcanzan a explicar sólo 17% del negocio.
183. En un escenario de estas características resulta improbable cualquier maniobra de extensión de poder de mercado desde segmentos del negocio menores donde la firma adquirente es el primer competidor hacia otros que no lidera entre los que están los bienes y/o más importantes, siendo que en todos los segmentos bajo análisis (los lidere o no) enfrenta la competencia de firmas internacionales de primera línea.
184. Estos datos estructurales permiten virtualmente descartar que las operaciones en consideración le otorguen a SCHLUMBERGER capacidad e incentivos para extender un eventual poder de mercado.
185. Más allá de esta circunstancia se estima conveniente hacer un completo relevamiento de todas las presiones competitivas y condiciones de competencia existentes entre las actividades bajo análisis con el objeto de agotar todas las posibles aproximaciones a los efectos que generarían las operaciones notificadas, especialmente teniendo en cuenta que la empresa adquirente sería el único competidor que contaría con una cartera tan extensa de bienes y/o servicios para ofrecer en el país.

C

C

N

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~  
ES COPIA ORIGINAL  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



*[Handwritten signature]*

87

**Procesos licitatorios para contratar los bienes y servicios alcanzados por la operación. Capacidad de compra de los demandantes.**

186. Un factor importante al momento de evaluar la existencia de presiones competitivas como parte del análisis de los efectos de cartera, es el hecho de que para la mayoría de los casos, los productos en cuestión son adquiridos a través de un proceso de licitación privada. De hecho, dicha modalidad de colocación de productos y servicios representa el 85%, 40%, 90% y 80% de las ventas totales para SCHLUMBERGER, GEOSERVICIOS, MI-SWACO y SMITH, respectivamente.

187. Sin perjuicio de ello, las compañías informantes a su vez aclaran a Fs. 896 que "los productos y servicios ofrecidos por las partes se pueden adquirir por separado, pero también es posible que una licitación involucre a más de servicio o producto. La decisión de adquirir un producto o servicio, o una combinación de ellos, si se adquiere a través de un proceso de licitación o se compra directamente, se basa únicamente en la decisión del cliente."

188. Cabe destacar que el mecanismo de comercialización mediante licitación, permite a los clientes abastecerse de diferentes productos y servicios mediante diversos proveedores. Así, y según lo informado por las partes, resulta muy común que más de una empresa de servicios petroleros trabaje simultáneamente o realice diversos trabajos en un mismo pozo petrolero.

189. Estas características básicas del proceso de contratación de servicios han sido ratificadas por los distintos representantes de empresas productoras de hidrocarburos (clientes) y de servicios competidoras de las firmas notificantes.

190. Así, el representante de Occidental ante la pregunta sobre cuales son las modalidades de contratación indicó: "La política de la compañías la licitación a sobre cerrado como mecanismo preferencial. En general tratamos de hacer en lo que es contratos, dos años. Son condiciones generales y estándares de la industria". En relación a la pregunta sobre si las contrataciones se hacen para servicios separados o por un conjunto de servicios señaló: "normalmente se hace por separado, si hay una economía escala se intenta juntar y esta es una decisión que toma el comprador a la hora de contratar". A su vez en lo referente a si se efectúa un contrato por cada servicio con el proveedor correspondiente manifestó: "No tenemos contrato multiservicios, sólo uno por servicio".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FOLIO  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

COPIA DEL VOUCHER  
RECEBIDA  
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
FOLIO  
1188

191. El representante de la firma de exploración y explotación de hidrocarburos TECPETROL VETCO DE ARGENTINA S.A. señaló que: *"Básicamente el proceso de contratación se inicia con una licitación en la cual se definen las especificaciones del servicio que se requiere, se define un plazo, tiempos calidades, y también se solicita antecedentes en la prestación de esos servicios. También se evalúa la capacidad económica financiera y los antecedentes en lo que hace a la seguridad y medio ambiente. El ámbito en el que se licita es nacional."* Asimismo agregó: *"En el caso de servicios conexos a la perforación muchas veces se hace en forma simultánea, porque se espera el mejor precio por volumen de adjudicación. La licitación de los servicios conexos, no incluye la perforación en sí. La adjudicación puede resultar particionada o toda junta. Los restantes servicios son más independientes que éstos. En los casos de registración sísmica la metodología es igual a los sistemas conexos, pero no hay varios servicios sino que es un solo"*.

192. A su turno el representante de la empresa HALLIBURTON ARGENTINA S.A., uno de los principales competidores de las firmas notificantes señaló que: *"Nos invitan a través de procesos licitatorios, mediante un pliego en el que se fijan condiciones técnicas, somos invitados a participar, nosotros y diversas compañías que son competidores pero que no siempre son los mismos porque todo va en función del servicio. Nosotros presentamos sobre cerrado lo que es nuestra oferta técnica y económica, la cual es evaluada y ponderada de acuerdo al criterio de cada una de las compañías operadoras y en base a eso se asignan los servicios."* También indicó: *"Se dan ambos estilos hay ocasiones donde se cotiza o se licita para un servicio en particular o en otros casos se nos llega a ofrecer la oportunidad de prestar varios servicios agrupados."* Asimismo explicó: *"Hay ocasiones en donde se nos asigna en forma parcial, o en forma total, si es en forma total, hablamos de un único contrato, si se trata de prestaciones parciales, el contrato tendrá el alcance de lo que requiera el pliego."*

193. El representante de WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. señaló: *"La modalidad de contratación depende netamente del cliente, hay clientes que lo canalizan por un proceso licitatorio, otros hacen acuerdos directos, hay cotizaciones puntuales y asignación directa, hay pedidos de precios con proveedores seleccionados, todo tipo de modalidad"*. También manifestó que las licitaciones se convocan tanto para servicios petroleros individuales como para





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
DEL  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



Handwritten signature

37

tanto la producción de petróleo como de gas en el país, resultan explicadas en su mayor parte por pocas firmas.

198. En el caso del petróleo algo más del 70% de la producción está a cargo de cinco firmas (YPF -34%-, PAN AMERICAN -20%-, PETROBRAS -7%-, CHEVRON -6%- y SINOPEC -5%-) y en gas natural las cinco primeras firmas en participación de mercado (Total -30%-, YPF -23%-, PAN AMERICAN -12%-, PETROBRAS -9%- y APACHE -4%-) concentran cerca del 80% de la producción.

**Ingreso de nuevos competidores a la producción de bienes y prestación de servicios bajo análisis.**

199. Las empresas notificantes sostienen que: *"algunos de los competidores que han ingresado al mercado en los últimos 5 años son Texproil y MMS. Cabe destacar que estos entrantes compiten con el servicio de terminación ofrecido por Smith."*
200. Además de esta información los testimonios de las audiencias realizadas han también aportado información útil sobre el ingreso de nuevos competidores que no desarrollaban actividades en el sector, así como la incorporación de nuevos productos y servicios ofrecidos por empresas que ya venían operando en determinados segmentos del negocio.
201. El representante de WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. indicó que en los últimos tres a cinco años: *"Entró Callfrac, NOV (National Oilwell Varco) y Archer"*. El representante de Tecpetrol sostuvo que: *"Recientemente, en todos de perforación, una empresa que se llama National Oilwell Varco que tenía experiencia en el extranjero, empezó en Argentina a ofrecer sus productos y servicios. En los últimos años han ingresado otros proveedores."* El representante de Sinopec refirió dentro de los ingresos registrados en los últimos cinco años al de HYP (identificado como principal proveedor en perforación desde 2008).
202. A su vez el representante de TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A. indicó: *"Fuertemente en los últimos 10 años, puede decirse que se dan ingresantes en los últimos 3 o 4 años. En control de sólidos de perforación tenemos GAVINO CORREA en Neuquén, TSB en Neuquén, MARBAR en el golfo de San Jorge"*.

Handwritten marks and signatures at the bottom left

Handwritten signature at the bottom right



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
FOLIO 1191

203. También el representante de TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A. indicó: *"Creo que en este momento el mercado tiene opciones para acceder a oportunidades con empresas tanto multinacionales como regionales, en las dos líneas de negocio que nuestra compañía se encuentra presente. Tradicionalmente esto no es así hace 10 años atrás aproximadamente. Tal vez hace 15 años atrás había 2 o 3 empresas que eran las que estábamos en el mercado. En lo últimos 10 años se desarrollaron muchas empresas regionales"*.

87

204. Con respecto empresas que desempeñándose en el sector han extendido sus actividades a nuevos segmentos del negocio pueden señalarse los siguientes testimonios: El representante de HALLIBURTON ARGENTINA S.A. manifestó: *"Dentro de las compañías que competimos Weatherford en particular, estaba presente en la Argentina, pero fue incorporando equipamiento y ampliando la gama de servicios que ofrece en Argentina"*. El representante de TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.: *"Sí, estamos incorporando en el año 2012 con la incorporación en Argentina de la línea de fluidos de perforación. Esta actividad se incorporó a nivel mundial hace 2 años. En Latinoamérica, en el 2011 y aquí estamos preparados para lanzarnos en los 3 o 4 próximos meses"*.

**Conclusiones.**

205. Como síntesis de todo lo hasta aquí expuesto surge que de aprobarse la presente operación de concentración económica SCHLUMBERGER dispondría de la principal cartera de bienes y/o servicios para ofrecer a las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos que operan en el país.

206. Respecto a si la consolidación de dicha cartera conlleva motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia esta Comisión Nacional entiende que no, debido al conjunto de elementos de juicio específicos sobre las presiones competitiva existentes tanto en los distintos segmentos del negocio analizados como si se considera en forma agregada a todos los componentes del negocio.

207. Por el lado de la oferta cualquier maniobra de extensión de poder de mercado desde segmentos liderados por SCHLUMBERGER hacia segmentos donde su participación es menor encontraría virtualmente en todos los casos un proveedor alternativo de envergadura con un perfil similar al de la firma adquirente en el

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA  
DEL ORIGINAL  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



37

sentido que se trata de grandes firmas internacionales productoras de estos bienes y/o servicios. La existencia de estos competidores en cada segmento esta asociada al hecho de que SCHLUMBERGER en los segmentos que ostenta mayor participación, las mismas se encuentran en su mayor parte entre el 40% y el 50%.

208. Asimismo surgió del análisis realizado que estos segmentos que lideraría la firma adquirente son menores en relación al conjunto agregado del negocio que representan todos los bienes y/o servicios alcanzados por la concentración.

209. Por el lado de la demanda las modalidades de contratación están a cargo de empresas de exploración y explotación de hidrocarburos nacionales e internacionales de primera línea que utilizan en buena medida procesos licitatorios donde vuelcan los requerimientos específicos en materia de tecnologías, precios y otras variables competitivas relevantes. Los testimonios obtenidos mediante las audiencias revelaron que estos requerimientos no necesariamente se realizan en forma conjunta y para todos los bienes y servicios considerados.

210. Por último los ingresos de nuevos competidores a distintos segmentos del negocio sea de firmas que no prestaban ninguno de los bienes y servicios alcanzados por la operación como de firmas que operando en el negocio incorporaron nuevas líneas de productos y servicio son un indicio de la dinámica competitiva del sector.

211. En virtud de lo expuesto, se considera que de incurrir la firma resultante en prácticas exclusorias, los clientes pueden recurrir a otras firmas dentro y fuera del país.

212. De tal modo, la firma resultante no tiene poder de mercado, por lo que tampoco posee la potencialidad de realizar prácticas de extensión del mismo que sean perjudiciales para la competencia.

**V. CLAUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS**

213. Habiendo analizado los instrumentos legales aportados por las partes a los efectos de esta operación, no se advierte en los mismos la existencia de cláusulas accesorias restrictivas de la competencia.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Comercio Interior  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~  
ES COPIA  
ALAN CONTRERAS SANTARELLI  
Dirección de Despacho



SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

VI. CONCLUSIONES

87

214. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones nos se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

215. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS autorizar en los términos del artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156, la adquisición del control indirecto por parte de SCHLUMBERGER LIMITED sobre SMITH INTERNATIONAL INC. a través de la fusión por absorción entre SMITH INTERNATIONAL INC. y TURNBERRY MERGER SUB INC., una subsidiaria directa totalmente controlada de SCHLUMBERGER LIMITED.

Sr. Santiago Fernandez  
Vocal  
Comisión Nacional de Defensa  
de la Competencia

Dr. RICARDO NAPOLITANI  
PRESIDENTE  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA

LIC. FABIAN M. PETTIBREW  
VOCAL  
COMISION NACIONAL DE DEFENSA  
DE LA COMPETENCIA